

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 17 de mayo de 2022, informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación de reforma a la demanda, oportunamente. Provea.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Auto requiere
Clase De Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edificio Ozono Nit N 900.716.796-2
Demandado	Álvaro Báez Hernández CC N° 2.056.535 Lucia Peñaloza de Báez CC 28.522.578
Radicado	2019-00046-00

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Previo a continuar el trámite en el presente asunto, se requiere a la demandante con mediación de su apoderado judicial para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de esta decisión se haga por estado, informe la calidad en que se cita a la señora LUCÍA PEÑALOZA DE BAEZ, teniendo en cuenta lo siguiente:

La señora LUCÍA PEÑALOZA DE BAEZ es ejecutada en el proceso y en su contra se libró el mandamiento de pago, pues la ejecución se soporta en la certificación expedida por la Administradora de la propiedad horizontal demandante, que constituye el título ejecutivo, en el que se señalan como deudores a los señores ALVARO BAEZ HERNANDEZ y LUCÍA PEÑALOZA DE BAEZ; como el señor BAEZ HERNÁNDEZ falleció, la ejecución en su contra se puede continuar con sus herederos determinados y/o cónyuge.

Al subsanar la reforma a la demanda se está determinando que la demanda se dirige contra LUCÍA PEÑALOSA DE BAEZ, pero no se allega la prueba de la calidad de cónyuge sobreviviente (art. 85 inciso 2° CGP), necesaria para acreditar que por ley está facultada para ocupar el lugar del deudor fallecido.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 085** DEL 18 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **406fd9c6b4c3c8dee4f47fc9ea77f7246dcf0ea5b3a755cdcbe657d7c2c093ff**

Documento generado en 16/05/2022 09:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>